



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1162/2010.-

VISTO:

Que es necesario proceder a modificar las edades establecidas para el otorgamiento de Licencias de Conducir para menores conductores de Motovehículos en el Ejido urbano Municipal de Huinca Renancó, establecidas en las Ordenanzas Municipales N° 1006/2006 y su modificatoria N° 1012/2006 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el origen de esta modificación, reside en la seguridad que se pretende lograr en la conducción de dichos vehículos, aumentando la edad mínima establecida para el otorgamiento de las Licencias.-

Que, en tanto es elevada la cantidad de accidentes en la Vía Pública protagonizados por motovehículos y que la seguridad en la circulación depende de la responsabilidad en el manejo del vehículo y demás condiciones establecidas por las disposiciones vigentes, se pretende contribuir en alguna medida permitiendo el acceso de los menores a partir de los 16 (dieciséis) años, mediante unificación de una sola clase de Licencia de Conducir.-

Que la presente modificación no altera el sentido y objeto de las Ordenanzas anteriormente nombradas, sino que únicamente cambia la edad mínima requerida en el caso de otorgamiento de las Licencias para Menores que conducen Motovehículos.-

Que con el aumento de la edad mínima, se procura promover más responsabilidad en la conducción de tales vehículos por parte de los menores, atendiendo a la necesidad de dar mayor seguridad al tránsito vehicular en general.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFICASE las edades mínimas para el Registro y Otorgamiento de Licencias de Conducir para menores de Edad conductores de Motovehículos en el Ejido Urbano Municipal de Huinca Renancó, consignadas en el Art.1º) de las Ordenanzas N° 1006/2006 y su modificatoria N° 1012/2006, cuya redacción queda de la siguiente manera:

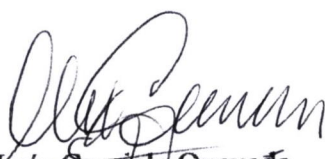
"Art. 1º).- Clase H 2 -Permite conducir:

Ciclomotores, Motocicletas, Motos, Triciclos y Cuatriciclos motorizados, cuya cilindrada no supere los 110 cc. (Ciento diez centímetros cúbicos), edad mínima requerida 16 (DIECISÉIS) AÑOS, para obtener esta licencia y conducir tales vehículos.-"


Art.2º).- Derógase la vigencia de la Clase H1 establecida en el Art.1º) de la Ordenanzas N° 1006/2006 y su modificatoria N° 1012/2006.-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Vicepresidente 1º a cargo Presidencia
H. Concejo Deliberante